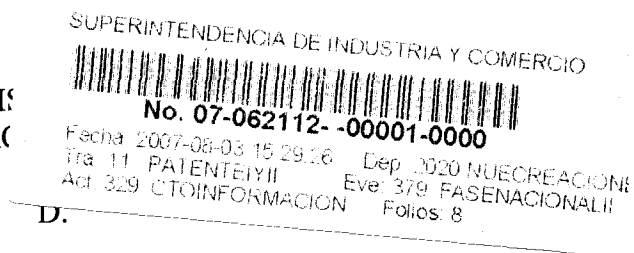




TRIANA, URIBE & MICHELSEN

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.



REFERENCIA : SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION **MOTOR VIENTO-NEUMÁTICO O MOTOR USANDO LA PRESIÓN DEL VIENTO DE SUBSTITUIR ENERGIA DE COMBUSTIBLE**. EXPEDIENTE No. 07062112
CODIGO : 01 - 01 - 09

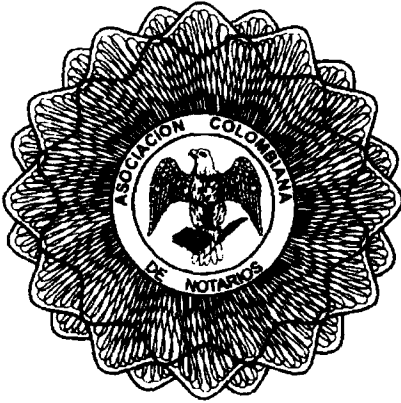
LAURA MICHELSEN NIÑO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de **YANG CONG**, existente de conformidad con las leyes de la República Popular de China, como complemento al escrito que contiene la solicitud de patente de invención de la referencia, presentada el día veinte (20) de junio de dos mil siete (2007), anexo lo siguiente:

1. Poder a nosotros otorgado por **YANG CONG**, debidamente traducido y legalizado, el cual se encuentra protocolizado bajo la escritura pública No. 5922 de fecha primero (1) de agosto de dos mil siete (2007), de la Notaría Sexta (6) del Círculo de Bogotá D.C.
2. De conformidad con lo anterior, le solicitamos a Usted continuar con el presente trámite.

De la Señora Jefe,

LAURA MICHELSEN NIÑO
C.C. No. 39.783.287 de Usaquén
T.P.A. 67.897 del C. S. de la J.

AA 6604198



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 5922 --

No. CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS --

DE LA NOTARÍA SEXTA (6ª.) DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. -----

DE FECHA: PRIMERO (1) DE AGOSTO -----

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007). -----

CLASE DE ACTO O CONTRATO: **PROTOCOLIZACIÓN.** -----En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia,
ante mí ----- **JUAN MANUEL BOTERO MEDINA** -----Notario Sexto (6o.) de este Círculo Notarial, se otorgó la escritura
pública, que se consigna en los siguientes términos: -----Compareció el Doctor **JUAN CARLOS URIBE RESTREPO**, mayor de
edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado, e identificado
con la cédula de ciudadanía número **79'159.313** de **Usaquén**, y
manifestó: -----

PRIMERO: Que presenta para su protocolización el siguiente
documento: (i) El instrumento debidamente otorgado el diecinueve
(19) de junio de dos mil siete (2007), por **CONG YANG** en nombre y
representación de sí misma, domiciliada en la República Popular de
China, contentivo del nombramiento como representantes para
asuntos de Propiedad Intelectual e Industrial y contra la
competencia desleal a los abogados, **FERNANDO TRIANA, LAURA
MICHELSEN, JUAN CARLOS URIBE y JUAN PABLO TRIANA**, (ii)
Certificación notarial. Los anteriores documentos se encuentran
legalizados y traducidos con el cumplimiento de los requisitos
legales. -----

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: El documento precedente
fue leído en forma legal por el compareciente a quien se le advirtió
sobre las responsabilidades que el presente acto genera, no

87 x 86
86

Consejo China Para La Promoción de Comercios Internacionales

Cámara de Comercio Internacional China

CERTIFICADO

No. 07110080/23971

**Por medio del presente documento se hace constar que la firma de CONG YANG
que aparece en el adjunto poder es auténtica.**

Consejo China Para La Promoción de Comercios Internacionales (sello)

Firma autorizada: Ning Pei

Fecha: Junio 19 del 2007

张汉文

**HANWEN ZHANG
CHINO - ESPAÑOL
CERTIFICADO DE IDONEIDAD
Nº 0203
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA**

87 x 86
86

中国国际贸易促进委员会



China Council for the Promotion of International Trade
China Chamber of International Commerce

证明书

CERTIFICATE

号码 No. 071100B0/23971

兹证明：在所附委托书上的丛洋的签字属实。

Por el presente se hace constar que es autentico
la firma de CONG YANG aparecida en el adjunto
PODER.



授权签字：

Authorized
Signature: *Ning Pei*

日期：2007 年06 月19 日
(Date: JUN. 19, 2007)

89-08
688
88

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

REPRESENTATION AND POWER OF ATTORNEY

I _____ (we), _____ the
undersigned CONG, Yang

in representation of CONG, Yang

domiciled in _____
China

in due compliance with the terms of paragraph 1st. of article 543 of the Commercial Code, do hereby appoint FERNANDO TRIANA, tpa. No. 45.265 c.c. No. 79.154.036; LAURA MICHELSEN, tpa. No. 67.897 c.c. No. 39.783.287; JUAN CARLOS URIBE, tpa. No. 54.493 c.c. No. 79.159.313 and JUAN PABLO TRIANA, tpa. 63.077 c.c. No. 79.487.222; domiciled at Calle 93 B No. 12-48 (204), Bogotá, D.C., Colombia, the first as principal and the others as alternates, in the order of their appointment, as our representatives for all industrial property and intellectual matters with faculty to receive notifications and to appoint attorneys in and out of Court. The first alternate shall replace the principal in case of his absence or of temporal or definitive impediment. The same rule will apply when the second or third alternate representative is to replace the first or second one, or when the second or third is to replace the principal one. In such cases, the principal representative, shall state his intention not to act as representatives through a declaration given before a Notary Public in Colombia, or before a Notary or another Public Official or a Colombian Consul abroad; and in ceases of impediment, the appropriate certificate shall suffice. If any of the appointees were to be definitely absent, the following alternate shall take his place. When the absence or impediment of the principal representative, or of the first or second or third alternate in their turn cases, the representation can be taken again in their sequence, by the principal, the first or second or third alternate depending on case, and the mere fact or its exercise will suffice. The exercise of the representation by the first or second or third alternates in their turn shall end at such time.

REPRESENTACIÓN Y PODER

Yo _____ (nosotros), _____ abajo
suscrito(s) CONG, Yang

en representación de CONG, Yang

domiciliado(s) en _____
China

por el presente nombro (nombramos) a FERNANDO TRIANA, tpa. No. 45.265 c.c. No. 79.154.036; LAURA MICHELSEN, tpa. No. 67.897 c.c. No. 39.783.287; JUAN CARLOS URIBE, tpa. No. 54.493 c.c. No. 79.159.313 y JUAN PABLO TRIANA, tpa. 63.077 c.c. No. 79.487.222; domiciliados en la Calle 93 B No. 12-48 (204), Bogotá, D.C., Colombia, en obediencia a lo dispuesto en el parágrafo 1ro. del Artículo 543 del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplentes, en su orden, como mis (nuestros) representantes en todos los asuntos de propiedad industrial con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. El primer representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquel. La misma regla se aplicará cuando el segundo y tercer representantes suplentes hayan de reemplazar al primero, al segundo o al principal. En tales casos, el representante principal, o el primero, o segundo suplente, o tercer suplente en su caso, o todos ellos, declararán su intención de no ejercer la representación mediante declaración autenticada por Notario Público en Colombia, o por Notario u otro Funcionario Público, o Cónsul de Colombia, en el extranjero; y si se tratare de impedimento, con el certificado respectivo. Si alguno de los nombrados faltare definitivamente, el siguiente tomará su lugar. Cuando cesare la ausencia o impedimento del representante principal, o de su primero o segundo o tercer suplente, en su caso, podrán ejercer la representación, en su orden, uno u otros según el caso, asumiéndola por el solo hecho de ejercerla, cesando en ese momento el ejercicio de la representación por el primero o segundo o tercer suplente en su caso.

del

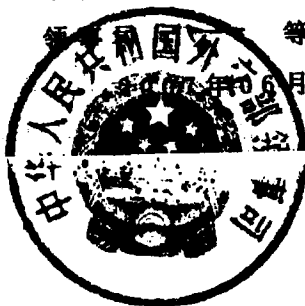
90-
7

认字第07110209-001号
兹证明前面文书上中国国际贸易促
进委员会商事证明专用章和授权签字人
(宁培) 的签字属实。

中华人民共和国外交部

等秘书

2007年6月20日



2069062

[Handwritten signature]

JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTA D.C.

2007 JUL 26 A 11:26

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

Bm

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO

877310

Federico Perez
UNA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

EL CONSULADO DE COLOMBIA EN BEIJING No. 1505
Prevía la confrontación correspondiente DA FE de que
la firma que aparece en este documento es similar a la
REGISTRADA aquí por la señora

WANG QINGLI

PRIMER SECRETARIO del Departamento Consular del
Ministerio de Relaciones Exteriores de China

BEIJING, 26 DE JUNIO DE 2007

[Handwritten signature of Federico Perez Botero]
FEDERICO PEREZ BOTERO
Ministro Consejero Encargado
de Funciones Consulares

**CONSULADO DE COLOMBIA
BEIJING**

PAGADOS	
IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL	US\$ 9.00
DERECHOS FONDO ROTATORIO	US\$ 15.00
TOTAL PAGADO	US\$ 24.00
(Veinticuatro Dólares)	

[Handwritten signature]

91
98
8

ES FIEL Y SEGUNDA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 5922 DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2007, QUE EXPIDO EN 6 HOJAS
RUBRICADAS EN SUS MARGENES CONFORME A LA LEY.

BOGOTA D.C.AGOSTO 2 DEL 2007

RESOLUCION 01 DEL 23 DE JULIO DE 2007

POR EL NOTARIO SEXTO DE BOGOTA D.C.

NOHELIA GARCIA BAUTISTA
SECRETARIA DELEGADA



8492

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá,
2020

Doctor(a)
MICHELSEN NIÑO LAURA
Apoderado(a) y/o Representante de
CONG YANG

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-062112- -00002-0000

Fecha: 2007-09-20 11:35:48 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 430 REQUERSOLICITA Folios: 1

REFERENCIA	Radicación No.	7 62112
	Solicitud internacional	PCT/CN2005/001911
	Fecha inicio fase nacional	22/06/07
	Trámite	11
	Evento	379
	Actuación	430
	Oficio No.	

11611

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. La solicitud no contiene la traducción de los anexos del reporte de examen preliminar internacional (Art. 36.2.b) del tratado PCT.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No.10 de 2001.

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de
fecha 2007-09-20
jfernand